DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-16527
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No 2021ER11654

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad - DADEP.
CAT	9	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Octubre 27 de 2021	**HORA:**	04:00 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 46A Sur No 3G – 15 Este. (Bloque 28 – Urbanización Villa del Cerro) Calle 46A Sur No 3G – 31 Este. (Espacio Público)	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X1:98029.02; Y1:94217.03 X2:98066.24; Y2:94217.23 X3:97995.15; Y3:94143.94 X4:97989.07; Y4:94152.01 X5:98029.94; Y5:94195.89		
SECTOR CATASTRAL:	Villa del Cerro	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				200 M2		
UPZ:	51 – Los Libertadores.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**						
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal.	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**		4	**MENORES**	2
CHIP:	AAA0006HWLF	**PREDIOS EVALUADOS**				3		
AREA INSPECCIONADA	400 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-41854		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico son de carácter temporal y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones físicas del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Construcciones – Funcionamiento / Operación de edificaciones.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Villa del Cerro de la Localidad de San Cristóbal, donde se encuentran los predios de la Calle 46A Sur No 3G – 15 Este y de la Calle 46A Sur No 3G – 31 Este, no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con la actualización del Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa (Resolución 1483 de 2019 de la SDP) que actualiza el mapa del Decreto Distrital 190 de 2004 (el cual compila las disposiciones contenidas en los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003 o Plan de Ordenamiento Territorial – POT), el sector donde se localiza el predio mencionado presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento para ocupación o desarrollo urbano en lo relacionado con el componente de riesgo.

7. LOCALIZACIÓN

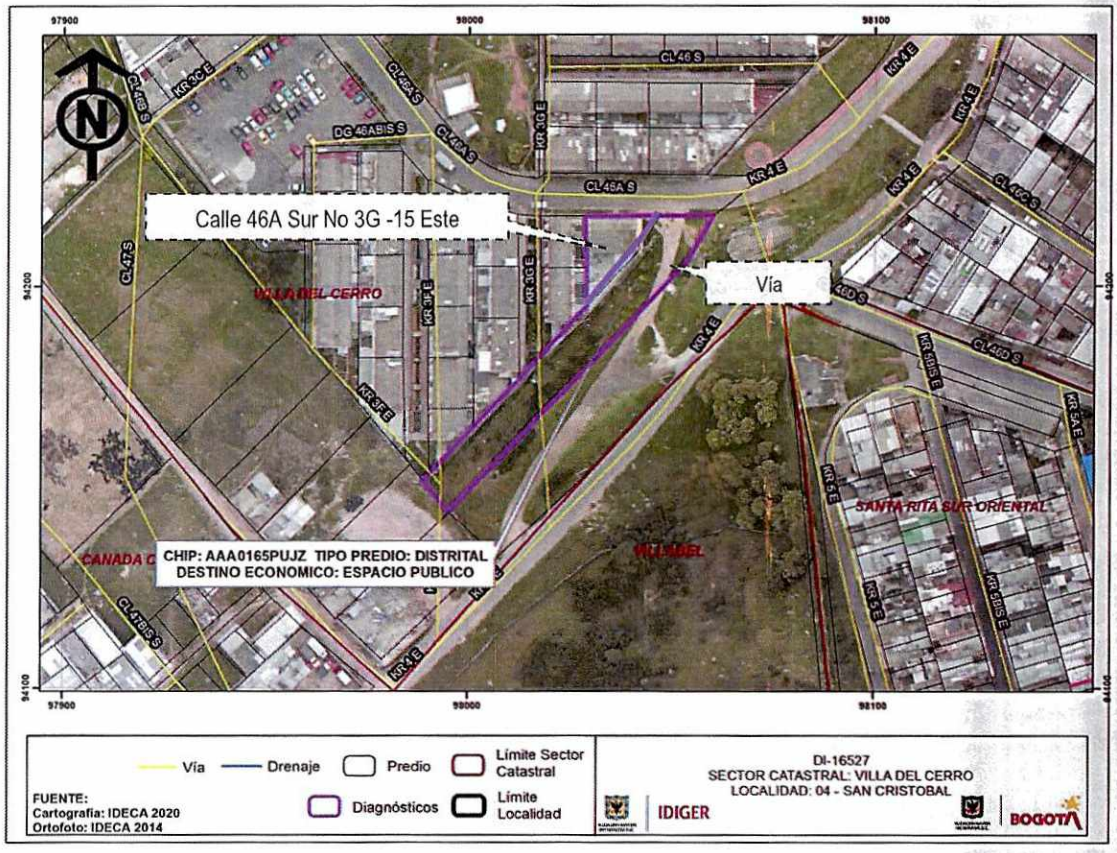


Figura 1. Localización del sector evaluado, en el Sector Catastral Villa del Cerro de la Localidad de San Cristóbal.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No 2021ER11654, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 27 de octubre de 2021 al predio localizado en la Calle 46A Sur No 3G – 15 Este, en el Sector Catastral Villa del Cerro de la Localidad de San Cristóbal, en una zona consolidada, con pendiente media y vías de acceso vehicular pavimentadas, (Ver Fotografía 1).

La problemática identificada por la comunidad en el sector se relaciona principalmente con el estado de la zona pública del predio de la Calle 46A Sur No 3G – 31 Este, localizada al costado oriental del Bloque 28 de la *"Urbanización Villa del Cerro"*, zona de espacio público utilizada como vía, sobre la que se evidencia el paso de tráfico pesado, generando el deterioro tanto de la vía (Que en realidad es un espacio público), como de las zonas aledañas, principalmente de los senderos peatonales. (ver Fotografías 2 - 5).

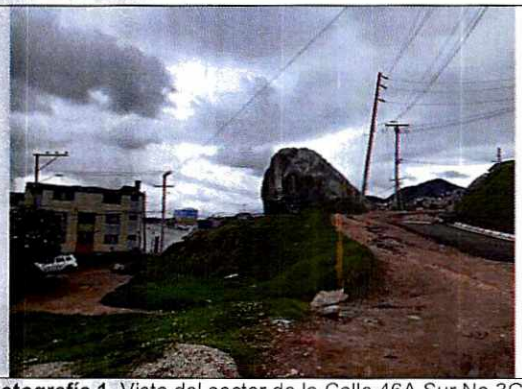
El Conjunto Residencial Villa del Cerro, está conformado por torres de apartamentos de 3 niveles, construidas bajo un sistema estructural compuesto por pórticos en concreto, con placas de entrepiso y cubierta en concreto reforzado, (ver Fotografía 6).

Se realizó inspección visual al interior de uno de los apartamentos del primer nivel del Bloque 28, en compañía de la Señora Fidela Garzón (responsable del apartamento) y quién manifiesta que en el apartamento ha sentido vibraciones, razón por la cual solicita visita Técnica por parte del IDIGER. Se evidencian algunas fisuras con aberturas aproximadas al milímetro. El apartamento presenta de manera general un buen estado de conservación, (ver Fotografías 7 - 8).

9. POSIBLES CAUSAS

- Vibración por Tráfico.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista del sector de la Calle 46A Sur No 3G - 15 Este, en el Sector Catastral Villa del Cerro.



Fotografía 2. Zona aledaña al Bloque 28 del Conjunto Residencial Villar del Cerro.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 3. Zona aledaña al Bloque 28 del Conjunto Residencial Villar del Cerro.



Fotografía 4. Estado de la vía construida sobre la Zona aledaña al Bloque 28 del Conjunto Residencial Villar del Cerro.



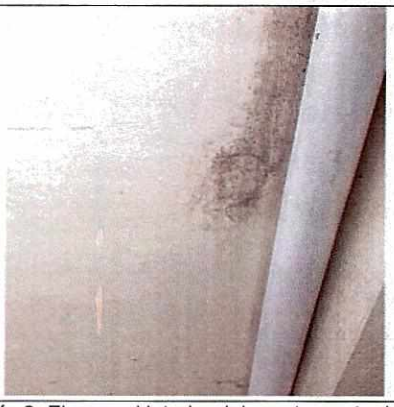
Fotografía 5. Estado de la vía construida sobre la Zona aledaña al Bloque 28 del Conjunto Residencial Villar del Cerro.



Fotografía 6. Fachada del Bloque 28 del Conjunto Residencial Villar del Cerro.



Fotografía 7. Interior del apartamento del Bloque 28 del Conjunto Residencial Villar del Cerro.



Fotografía 8. Fisuras al interior del apartamento del Bloque 28 del Conjunto Residencial Villar del Cerro.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 46A Sur No 3G – 15 Este – Urbanización Villa del Cerro.	Fidela Garzón	Edificación.	Residencial.	3	Leves
2	Espacio Público: Calle 46A Sur No 3G – 31 Este.	Sin Información.	Espacio Publico	Espacio Publico	-	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Daños por transmisión de vibraciones.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del Bloque 28 del Conjunto Residencial Villa del Cerro emplazada en el predio de la Calle 46A Sur No 3G – 15 Este, en el Sector Catastral Villa del Cerro de la Localidad de San Cristóbal.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad del Bloque 28 del Conjunto Residencial Villa del Cerro emplazado en el predio de la Calle 46A Sur No 3G – 15 Este, en el Sector Catastral Villa del Cerro de la Localidad de San Cristóbal, actualmente NO se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio por el tránsito de vehículos sobre la zona verde ubicada al costado oriental de los apartamentos. El comportamiento ante solicitaciones dinámicas (sismos) es incierto.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local San Cristóbal, desde sus competencias, adelantar las gestiones pertinentes encaminadas a verificar si el corredor identificado a la altura de la Calle 46A Sur No 3G – 31 Este, en el Sector Catastral Villa del Cerro de la Localidad de San Cristóbal, corresponde a una tramo vial o a una zona pública de uso diferente, ya que sobre el sector se identificó tránsito de vehículos pesados, si es así, adecuar el tramo evaluado como vía, en caso contrario que se haga

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

la recuperación del espacio público y de ser el caso se desarrolle el control urbanístico pertinente en dicho sector.

- Al Departamento Administrativo de Defensoría del Espacio Público - DADEP, desde sus competencias, adelantar las gestiones pertinentes encaminadas a verificar si el corredor identificado a la altura de la Calle 46A Sur No 3G – 31 Este, en el Sector Catastral Villa del Cerro de la Localidad de San Cristóbal, corresponde a una tramo vial o a una zona pública de uso diferente y conforme a las funciones y normativas relacionadas con Espacio Público, en particular: "Coordinar y promover con las autoridades distritales y locales actividades que promocionen el buen uso del espacio público y prevengan su deterioro", para que de forma coordinada con la Alcaldía Local y en cumplimiento de las funciones asignadas, en especial, lo establecido en el Acuerdo 740 del 2019 "Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.", que en su Artículo 5 - Competencias de los Alcaldes Locales".

- Al responsable y/o responsables del Conjunto Residencial Villa del Cerro emplazado en el predio de la Calle 46A Sur No 3G – 15 Este, en el Sector Catastral Villa del Cerro de la Localidad de San Cristóbal, implementar acciones para el mantenimiento y/o mejoramiento de las edificaciones, garantizando las condiciones adecuadas para su uso y el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071